



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de 25 de junio de 2014, por la que aprueba la convocatoria del programa "Severo Ochoa" de ayudas predoctorales para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias en el año 2014.

Antecedentes de hecho

Único.—Con fecha 4 de noviembre la Universidad de Oviedo solicita la modificación de la resolución de 25 de junio de 2014, para formalizar los contratos durante el período total de la ayuda concedida, aduciendo principios de eficacia, eficiencia y economía administrativa, de conformidad con el marco legal vigente.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establecía en su redacción original:

"Artículo 21. Contrato predoctoral.

Los contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral se celebrarán de acuerdo con los siguientes requisitos:

...

c) el contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo.

La duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

..."

Segundo.—Por Resolución de 2 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras del programa "Severo Ochoa" de ayudas predoctorales para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias (BOPA de 6 de mayo), que en su base reguladora sexta, punto 3, referente a la duración y estructura del Programa, señalaba:

"3. El período máximo de duración de las ayudas concedidas con cargo al Programa "Severo Ochoa" será el que establezca cada convocatoria de acuerdo con la normativa que regule el contrato predoctoral. La ayuda se mantendrá previa acreditación del informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. El personal investigador predoctoral en formación formalizará un contrato predoctoral, o la modalidad contractual que corresponda de conformidad con la normativa laboral en el supuesto de agentes privados del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el organismo, centro o institución al que esté adscrito, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración, retribución y demás requisitos que se indiquen en la correspondiente resolución de concesión."

Tercero.—Por resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de 25 de junio de 2014, se aprobó la convocatoria del programa "Severo Ochoa" de ayudas predoctorales para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias en el año 2014.

Esta convocatoria, en su artículo 5, duración de las ayudas, señala:

"Las personas beneficiarias suscribirán contratos predoctorales de duración determinada, o la modalidad contractual que corresponda de conformidad con la normativa laboral en el supuesto de agentes privados del Sistema Español de



Ciencia, Tecnología e Innovación, con dedicación a tiempo completo. Su duración será de un año, y se mantendrá por períodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. En ningún caso la duración acumulada podrá exceder de cuatro años.”

Cuarto.—Por Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se resuelve el programa “Severo Ochoa” de ayudas predoctorales para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias en el año 2014.

En su Resuelvo sexto se establece la fecha de incorporación de los beneficiarios, “de acuerdo con los términos y condiciones previstos en las bases reguladoras y convocatoria de las presentes ayudas.”

Quinto.—La ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su disposición final sexta, modifica el párrafo c) del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que queda redactado en los siguientes términos:

«c) el contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo.

La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a cuatro años podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior a un año. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, incluidas las posibles prórrogas, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que, por haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de cuatro años, o de seis en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato».

Además, en su disposición transitoria tercera, reguladora del régimen transitorio de los contratos predoctorales vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta ley, se señala:

“La modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, introducida por la disposición final sexta de esta ley podrá ser de aplicación a los contratos predoctorales celebrados con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.”

Sexto.—Por resolución de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras del Programa “Severo Ochoa” de Ayudas Predoctorales para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias.

La Disposición transitoria única establece:

“Las convocatorias de ayudas predoctorales publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución se continuarán rigiendo por las bases reguladoras que estuvieren vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria.

Las convocatorias de renovación de las ayudas predoctorales destinadas al personal investigador en formación beneficiario de convocatorias publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución se continuarán rigiendo por las bases reguladoras que estuviesen vigentes en el momento de su concesión.”

Séptimo.—Tal y como se ha señalado anteriormente, esta modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, posibilita la aplicación de la modificación introducida en el artículo 21 a los contratos predoctorales celebrados con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Esta modificación redundará en una mejor adaptación de la vigencia de este contrato a la realidad de los programas de doctorado, evitando rigideces innecesarias al tiempo que reduce unas cargas administrativas excesivas, por la necesidad de tramitar prórrogas anuales. Dado que esta modalidad de contrato predoctoral es la utilizada en las convocatorias de ayudas para contratos predoctorales, resulta pertinente adaptar las convocatorias a la nueva regulación, adecuando los procedimientos de control y de seguimiento a la nueva duración de los contratos.

Octavo.—El artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dispone que los titulares de las Consejerías, para la decisión de los asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

De conformidad con lo anterior



RESUELVO

Primero.—Modificación de la resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de 25 de junio de 2014, por la que aprueba la convocatoria del programa “Severo Ochoa” de ayudas predoctorales para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias en el año 2014.

El párrafo primero del artículo 5 de la convocatoria pública del programa “Severo Ochoa”, de ayudas predoctorales para la formación en investigación y docencia del Principado de Asturias en el año 2014, queda redactado como sigue:

“Las personas beneficiarias suscribirán contratos predoctorales de duración determinada, o la modalidad contractual que corresponda de conformidad con la normativa laboral en el supuesto de agentes privados del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, con dedicación a tiempo completo. Su duración no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años, a partir de la fecha de incorporación del investigador predoctoral a su puesto de trabajo, y se mantendrá siempre que la actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación sea evaluada favorablemente, con carácter anual, por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación. En ningún caso la duración acumulada podrá exceder de cuatro años”.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 8 de noviembre de 2016.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2016-12390.